

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 432/2024**

FECHA: 29/04/2024

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6287 – 20 de mayo de 2024; págs. 7-8.-**

**REGLAMENTO DE COMISIONES OFICIALES Y VIÁTICOS**  
**Decreto N° 1847/2017 - Modificación**

**Viedma, 29 de abril de 2024**

Visto: Expediente N° 74132-C -16 del registro de la Contaduría

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el Poder Ejecutivo Provincial en el ámbito de su competencia dictó el Decreto N° 1847/17 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales;

Que el mencionado decreto requiere ser actualizado en ciertos aspectos operativos y que responden a la necesidad de agilizar y efficientizar, los trámites administrativos en la materia;

Que en tal sentido, se propicia modificar el art. 4 de la norma citada, específicamente; las pautas definidas en el formulario de Condiciones Generales y Particulares mediante el cual se autorizan las comisiones de servicio, y en cuyos campos estructurales se define, su motivo, destino, medio de transporte, temporalidad y costo estimado; incorporando al documento la opción de solicitar el pago directo contra factura de los pasajes aéreos a los prestadores de tales servicios;

Que el mecanismo de solicitud de pago propuesta, al tratarse de un pago a terceros por pasajes aéreos, únicamente procederá, previa presentación de la facturación respectiva, independientemente de que el mismo sea o no utilizado y cuyo cargo de rendición respecto a su utilización queda exclusiva responsabilidad del funcionario que lo requiera;

Que asimismo, se considera conveniente modificar la redacción actual del 5 de la misma norma, ampliando la competencia para aprobar las comisiones oficiales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaria Legal y Técnica, el Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1042/24;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 1847/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Los funcionarios citados en el artículo anterior podrán delegar la autorización de comisiones de servicio dentro del país a funcionarios del organismo con rango no inferior a Subsecretario. La autorización se instrumentará mediante la correspondiente rúbrica del funcionario autorizante en el formulario de condiciones generales y particulares de la comisión de servicios, en el que se deberá indicar el motivo, el medio de transporte, la duración y el costo estimado de la comisión.

Al confeccionar el formulario, los funcionarios a destacar en comisión de servicios podrán solicitar que el pago de los gastos de servicio aéreo se realice en forma directa a los prestadores o agencias encargadas de las reservas. Sólo se dará curso a tal petición, previa presentación de la factura respectiva por parte del prestador del servicio o agencia. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del funcionario que petitiona esta modalidad de pago, la efectiva utilización del pasaje abonado, debiendo adjuntar al momento de la rendición, la documentación que así lo acredite, o en su defecto, el cambio de fecha de utilización o devolución a su cargo del importe abonado.

Excepcionalmente los sujetos mencionados en el artículo 3° del presente Reglamento podrán delegar la facultad de autorización en los titulares o responsables de las dependencias ubicadas en el interior de la Provincia.”

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1847/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- La aprobación de la comisión oficial y su rendición, será dispuesta por la autoridad que la autorizó o por autoridad con similar rango o superior, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente”

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y Hacienda.

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Lutz.- Sánchez.**